

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA.
NIT. 811.030.675-1

RESOLUCIÓN 147 DE 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 139 DE 2024 POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZO EL SORTEO DE UN JUEGO PROMOCIONAL.

EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial por las previstas en el Decreto 2104 de diciembre 22 de 2016 que reglamenta el artículo 31 de la Ley 643 del 16 de enero de 2001 y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., tiene por objeto social la explotación, organización, administración, operación y control como arbitrio rentístico de los juegos de suerte y azar definidos en la Ley 643 de 2001 como rifas y juegos promocionales, y los que en la misma ley expresamente se le asignan.

SEGUNDO: Que AGAVAL S.A., con NIT 890.903.995-8, representada legalmente por el señor JORGE WILLIAM GAVIRIA SALAZAR identificado con cédula de ciudadanía No. 71.735.227, solicitó autorización para la realización de un juego promocional.

TERCERO: Que inicialmente mediante resolución No. 139 de 2024, la Sociedad de Capital Público Departamental Ltda., autorizo a AGAVAL S.A., con NIT 890.903.995-8, un sorteo promocional así:

FECHA	PREMIO
Noviembre 11 de 2024	Tres (3) cursos completos de ingles desde nivel A1 hasta el C1 en una de las sedes de Smart Training Society S.A.S., en la ciudad de Medellín

CUARTO: Que mediante oficio con radicado interno No. 2024001023 del día 21 de octubre de 2024 AGAVAL S.A., con NIT 890.903.995-8 solicito cambio de fecha en el sorteo de Aniversario, ya que inicialmente se habia colocado para el 11 de noviembre, pero por un error involuntario no caimos en cuenta que este día era festivo, por ende, solicitamos la autorización para que se celebre el 12 de noviembre.

QUINTO: Que, en este orden de ideas para dar cumplimiento al ARTÍCULO 2.7.4.7. *Modificación del calendario de sorteos.*, "...en el evento en el cual la persona autorizada para realizar los sorteos promocionales no pudiera adelantarlos en la fecha o fechas previstas en el calendario de sorteos, por presentarse fuerza mayor o caso fortuito, deberá informarlo inmediatamente a la Empresa Industrial y Comercial del Estado Administradora del Monopolio Rentístico de los Juegos de Suerte y Azar Coljuegos, o a la respectiva Sociedad de Capital Público Departamental, SCPD, acreditando las circunstancias que impidieron la realización del sorteo y señalando la fecha en que éste se realizará..."

En consecuencia y previo análisis de la solicitud

CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA



Sociedad de Capital Público Departamental
S.C.P.D.

SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA. **NIT. 811.030.675-1**

RESOLUCIÓN 147 DE 2024

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la resolución 139 de 2024 mediante la cual se autorizó un sorteo promocional

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a AGAVAL S.A., con NIT 890.903.995-8, la realización de un sorteo promocional así:

FECHA	PREMIO
Noviembre 12 de 2024	Tres (3) cursos completos de ingles desde nivel A1 hasta el C1 en una de las sedes de Smart Training Society S.A.S., en la ciudad de Medellín

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar la realización de actos publicitarios a partir de la expedición de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Establecer que de la diligencia del sorteo y de la entrega de los premios, deberá levantarse las actas correspondientes con los datos personales y firma del ganador y enviarla a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los diez (10) días acta del sorteo y treinta (30) días siguientes a la fecha, acta de entrega de premios.

ARTÍCULO CUARTO: Determinar que a los sorteos de los juegos de suerte y azar promocionales deberá asistir un delegado de la primera autoridad administrativa del lugar donde éste se realice. Por lo cual deberá solicitar la asignación de un delegado para este sorteo y enviar a la SOCIEDAD DE CAPITAL PÚBLICO DEPARTAMENTAL LTDA., dentro de los cinco (5) días siguientes copia de la solicitud del delegado.

ARTÍCULO QUINTO: Determinar que el autorizado deberá por iniciativa propia y proactividad tomar medidas de diligencia proporcionales, enfocadas a mitigar el riesgo LA/FT/FPADM., de acuerdo con los siguientes valores ganadores de premios cuyo valor superen 150 Unidades de Valor Tributario (UVT).

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, a los 28 días del mes de octubre de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


IVAN DARIO PEREZ OSORIO
Representante Legal


Proyectó: John Freddy Hurtado Castaño - Técnico Operativo
Revisó: Luis Fernando Valencia - Profesional Universitario
Isabel Posada Barrera - Secretaria General

CARRERA 47 N° 49-12, TEL. 511 58 55 - EDIFICIO LOTERIA DE MEDELLIN
MEDELLÍN – COLOMBIA